

Nº y año del exped.:

Referencia:

DENOMINACIÓN:

ACUERDO DE 23 DE MARZO DE 2021, DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE DA POR ENTERADO DEL ACUERDO DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA CONSEJERÍA DE TRANSFORMACIÓN ECONÓMICA, INDUSTRIA, CONOCIMIENTO Y UNIVERSIDADES, POR EL QUE SE DECLARA LA EMERGENCIA EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DE UNA SOLUCIÓN ROBOTIZADA PARA HACER FRENTE A LAS SOLICITUDES DE SUBVENCIONES PREVISTAS EN EL MARCO DE LAS AYUDAS A DETERMINADOS SECTORES DEL COMERCIO MINORISTA Y DE LA HOSTELERÍA Y AGENCIAS DE VIAJES AL AMPARO DEL DECRETO 1/2021, DE 12 DE ENERO.

PROPUESTA:

El Consejo de Gobierno se da por enterado del Acuerdo de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades, de fecha 26 de enero de 2021, por el que se declara de emergencia la contratación de los “Servicios informáticos necesarios para la tramitación robotizada de las solicitudes de subvención al amparo del Decreto-ley 1/2021, de 12 de enero, por el que se establecen medidas urgentes para el mantenimiento de la actividad de los sectores del comercio minorista y de la hostelería y agencias de viajes y se modifican varios decretos-leyes dictados como consecuencia de la situación ocasionada por el coronavirus (COVID-19)”, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en relación con el artículo 34.1 de la Ley 9/1996, de 26 de diciembre, por la que se aprueban Medidas Fiscales en materia de Hacienda Pública, Contratación Administrativa, Patrimonio, Función Pública y Asistencia Jurídica a Entidades de Derecho Público, y con el artículo 9 y con la disposición adicional primera del Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del coronavirus (COVID-19).

El importe total de la contratación (incluido el IVA), ascenderá como máximo a SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA EUROS (78.650,00 euros). La partida presupuestaria a la que se imputa el gasto es 1400018076 G/12N/60905/00 01 2016000757.

Elévese al Consejo de Gobierno

Sevilla, 23 de marzo de 2021

EL CONSEJERO DE TRANSFORMACIÓN ECONÓMICA,
INDUSTRIA, CONOCIMIENTO Y UNIVERSIDADES

Fdo.: Rogelio Velasco Pérez.

EXPOSICIÓN:

Tras la aprobación por el Gobierno de la Nación, para hacer frente al COVID-19, del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2, se hizo necesario continuar adoptando medidas, aprobándose el Decreto del Presidente 9/2020, de 8 de noviembre, por el que se establecen medidas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía en aplicación del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre. Posteriormente, el Decreto del Presidente 10/2020, de 23 de noviembre, dictó nuevas medidas en el marco establecido por el mencionado Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, prorrogadas por el Decreto del Presidente 11/2020, de 9 de diciembre.

La situación de las pequeñas y medianas empresas del sector comercial y de hostelería es especialmente grave para una buena parte de ellas. El sector comercial, junto a la hostelería, el transporte y el almacenamiento, suponen algo más del 20 % del PIB de la Comunidad Autónoma, lo que indica el importante peso de ese sector en la economía andaluza.

El Decreto-ley 1/2021, de 12 de enero, por el que se establecen medidas urgentes para el mantenimiento de la actividad de determinados sectores del comercio minorista y de la hostelería y agencias de viajes y se modifican varios decretos-leyes dictados como consecuencia de la situación ocasionada por el coronavirus (COVID-19) está dirigido a compensar las pérdidas de las pymes en estos sectores, previendo un procedimiento de concesión de subvenciones de concurrencia no competitiva, para contribuir a mantener estos sectores afectados por el impacto económico generado por el COVID-19.

El artículo 14.1 del citado Decreto-ley 1/2021, de 12 de enero, establece que el órgano competente para la instrucción del procedimiento es la Dirección General de Comercio adscrita a la Secretaría General de Empresa, Innovación y Emprendimiento, emitiendo la citada Dirección General la pertinente Memoria Justificativa de fecha 8 de enero de 2021.

A propuesta de la citada Dirección General, previo informe técnico del Servicio de Informática de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades, y dado que ha sido imposible acudir a un procedimiento de contratación en régimen de concurrencia competitiva, se acuerda la contratación de un servicio para automatizar el proceso de concesión de las subvenciones en concurrencia no competitiva, incorporando al tramitador AGEND@ soluciones tecnológicas tales como la tecnología RPA (Robotic Process Automation), de tal modo que sea posible resolver en el plazo de dos meses determinado por el Decreto-ley el elevado número de solicitudes que se estima recibir, ofreciendo las debidas garantías, minimizando los errores y garantizando la posterior recuperación de los fondos a través del proceso de verificación y certificación del gasto.

Con fecha 26 de enero de 2021, la Secretaría General Técnica de la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades declara la emergencia de la contratación de los servicios informáticos necesarios para la tramitación robotizada de las solicitudes de subvención al amparo del Decreto-ley 1/2021, de 12 de enero.

La entidad con la que se ha contratado, con carácter de emergencia, por contratación directa, es Servinform, S.A., con CIF A41050980. Este servicio, IVA incluido, tiene un importe máximo de setenta y ocho mil seiscientos cincuenta euros (78.650,00 euros).

El artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, que regula la tramitación de emergencia, establece como supuesto habilitante una situación de grave peligro, como la actual, quedando justificado que la causa de la emergencia no es imputable al propio órgano de contratación. Así mismo, el artículo 9 del Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del COVID-19, establece que podrán tener la consideración de contratos de emergencia aquellos que se celebren para la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, sus entidades instrumentales y consorcios adscritos para hacer frente al COVID-19.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.b) del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados, en el plazo máximo de dos meses desde la adopción del acuerdo de tramitación de emergencia de cualquier contrato, incluidos los celebrados por las agencias dependientes de cada Consejería, las personas titulares de las mismas son competentes, además de sus facultades como órganos de contratación, para dar cuenta al Consejo de Gobierno de la adopción de dicho acuerdo.

DICTÁMENES Y TRÁMITES PRECEPTIVOS:

- Memoria justificativa de 8 de enero de 2021, de la Dirección General de Comercio, de la necesidad de contratación.
- Acuerdo de 26 de enero de 2021, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades, por el que se declara de emergencia la contratación.
- Documento Contable "A".

Doy fe de la correspondencia entre el contenido de este extracto-propuesta y el de su expediente.

Sevilla, 23 de marzo de 2020

La Coordinadora General de la
Secretaría General Técnica

Fdo.: María Dolores Martín León .

Cumplidos los trámites preceptivos, someto a V.I. la propuesta que figura en la página 1.

Sevilla, 23 de marzo de 2020

La Secretaria General Técnica

Fdo.: María de la Almudena Gómez Velarde.